

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES

FE DE ERRATAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2021-MPAL/CM, QUE ADECUA A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE CHINCHO, PROVINCIA DE ANGARAES REGIÓN HUANCAMELICA.

Que, visto el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 029-2021-MPAL/CM de fecha 28 de diciembre del 2021, y el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que en el artículo 6° de la misma se incurre en error material, el cual, señala lo siguiente:

DICE:

ARTÍCULO 6°: DE LOS RECURSOS DE LOS CENTROS POBLADOS

Se considera como recursos de los centros poblados la transferencia que mensualmente le asigna la **Municipalidad Provincial de Angaraes**, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la presente ordenanza y acorde a lo estipulado por el artículo 131° y 133° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades modificado por Ley N° 30937 y Ley N° 31079, la misma que será aprobado anualmente en el marco de las leyes de presupuesto que emita el ejecutivo anualmente, asimismo, se constituyen en sus recursos, las rentas directamente recaudados producto de las facultades legadas.

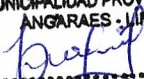
DEBE DECIR:

ARTÍCULO 6°: DE LOS RECURSOS DE LOS CENTROS POBLADOS

Se considera como recursos de los centros poblados la transferencia que mensualmente le asigna la **Municipalidad Distrital de Chincho**, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la presente ordenanza y acorde a lo estipulado por el artículo 131° y 133° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades modificado por Ley N° 30937 y Ley N° 31079, la misma que será aprobado anualmente en el marco de las leyes de presupuesto que emita el ejecutivo anualmente, asimismo, se constituyen en sus recursos, las rentas directamente recaudados producto de las facultades legadas.

Lircay, 19 de Mayo del 2022.

Cc/c.
ALC
GM
GDS
UTI
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY

Ing. Jaime Dávila Munarriz
ALCALDE